

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320220097700

Reunidos los requisitos legalmente exigidos para la admisión de la demanda, el Despacho dispone:

1. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante Julio Cesar Acero Gómez, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 79.604.208, fallecido el 23 de enero de 2021 en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio esta ciudad.

2. Ordenar que por secretaría se haga el emplazamiento de conformidad con lo previsto en el art. 490 del C.G. del P., con acatamiento lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso y al señor Kevin Stiven Acero Castillo hijo del causante.

3. Disponer el registro de la Apertura de la Sucesión de Julio Cesar Acero Gómez, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme al parágrafo primero del artículo 490C. G. del P.

4. Comunicar a la DIAN sobre la apertura del Proceso de Sucesión, adjuntando el inventario de los bienes relictos.

5. Reconocer a la señora Sully Janeth Acero Castillo, como heredera en su condición de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

6. Conforme a lo normado en el artículo 492 del CGP se ordena requerir al señor Edwin Ferney Acero Castillo, en su condición de hijo del causante, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este auto si acepta o repudia la herencia, con la advertencia que si guarda silencio se entenderá que repudia la herencia.

El requerimiento se hará con la notificación de este auto conforme a lo artículos 290 y 292 del CGP, a cargo de quien solicitó la apertura del proceso liquidatorio.

7. Reconocer personería para actuar al abogado Jesús David Valderrama Pulido, como apoderado judicial de la señora Sully Janeth Acero Castillo, en los términos y para los fines del poder conferido.

8. Decretar el embargo del derecho de dominio que la causante tenía sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40199824, con base en lo preceptuado en el artículo 480 del Código General del Proceso. Comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 158 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 26- septiembre- 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria